

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora

Regulatoria

Dirección: Dirección Operativa

Sección:

Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/14214/2025

Cuernavaca, Morelos, a 01 de abril del 2025.

Asunto: Dictamen de Exención de AIR.

Lic. Agustín Orzuna Anacleto Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo Presente

En cumplimiento a la Política en materia de mejora regulatoria de procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios sociales y económicos superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, en atención al expediente número CEMEN SEAIR/1414/2015 jentido mediante el Sistema Electrónico de xunalists de impacto Regulatorio el 31 de marzo del año en curso (2025); bajo las facultades y atribuciones contempladas en los artículos 85 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como los numerales 8 fracciones I, II y XII, 25 fracción IX y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos y sus Municipios, me permito emitir el siguiente:

Dictamen de exención de la obligación de elaborar Análisis de Impacto Regulatorio.

Lo anterior, se deriva del análisis realizado al anteproyecto denominado "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMPRENDIENDO CON BIENESTAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual insoslayablemente establece costos de cumplimiento, sin embargo, de un análisis minucioso a la normatividad de la materia, se concluye que dichos costos no generan una afectación económica potencial en la población en general, en función de que su propio proceso, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto se ve limitado a un sector específico, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad aplicable sobre la materia.

Es importe señalar que, el anteproyecto que se pretende publicar en el Periódico Oficial, deberá coincidir íntegramente con el analizado para efectos de la presente resolución, por lo cual, en caso de sufrir modificación alguna, deberá solicitar nuevamente la dictaminación correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente de manera digital, con el objeto de promover el uso de medio digitales y simplificación de los actos de comunicación y procedimientos administrativos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 60 y 61 del Reglamento de la Ley antes citada.

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

Calle No Reelección 2, Despacho 406, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora

Regulatoria

Dirección: Dirección Operativa

Sección:

Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/14214/2025

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO